

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.

**ARTICULO 25.** El Director de Capacitación y Asistencia Técnica brindará la preparación y apoyo técnico a las instancias de gobierno, de educación, del sector privado y social, y demás personas que lo soliciten, en materia de investigación científica y tecnológica.

**ARTICULO 26.** El Director de Asistencia Jurídica y Propiedad Intelectual auxiliará al Director General, en la elaboración de los instrumentos legales que regularán al COPOCYT, así como en la asesoría jurídica y promoción ante las instancias que correspondan, de los asuntos que le encomiende el Director General.

**ARTICULO 27.** El Coordinador de Evaluación y Seguimiento de Proyectos establecerá las metodologías y criterios técnicos, de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación apoyados a través de los diversos fondos que, para tal efecto, coordine el COPOCYT.

*(REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)*

**ARTICULO 28.** El Coordinador de Sistemas de Información y Estadística se encargará de la operación y manejo, del Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica; siendo el responsable de garantizar el adecuado funcionamiento de todos los sistemas de comunicación, información, servicios de cómputo y telecomunicaciones, indispensables para el acceso público a la información relativa a los programas, proyectos y acciones del sector de ciencia, tecnología e innovación.

**ARTICULO 29.** El Coordinador de Comunicación Institucional y Política Editorial tendrá a su cargo, dar a conocer a la sociedad los objetivos y alcances de los diversos programas a cargo del COPOCYT, y facilitar el acceso a la información sectorial proveniente de otras fuentes. Además, será el responsable de dar a conocer los avances, productos y eventos de los propios programas del organismo.

**ARTICULO 30.** La relación de trabajo que existe entre el COPOCYT y sus trabajadores, se regulará por las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**ARTICULO 31.** Las atribuciones de las direcciones de área, y de las Coordinaciones del COPOCYT, a que se refiere el presente Capítulo, son sin perjuicio de aquéllas que el Reglamento Interior establezca.

**TITULO CUARTO  
DEL PATRIMONIO DEL COPOCYT**

**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 32.** El patrimonio del COPOCYT estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo del Estado, y los que pueda adquirir por cualquier título legal;

II. Los subsidios, participaciones, donaciones y legaciones que reciba; además, con los ingresos que obtenga por consultas, peritajes o cualquier otro servicio propio de su objeto, y

III. En general, por todos los ingresos que obtenga por concepto de servicios que preste, de acuerdo con sus objetivos.